



Archivo

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 341 -2023-UNJ-P/DGA**

**Jaén, 18 de septiembre del 2023**

**VISTO:**

La Solicitud, de fecha 14 de agosto de 2023; Oficio N° 285-2023/UNJ/FI/DAIME, de fecha 17 de agosto de 2023; Oficio N° 754-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 24 de agosto del 2023; Memorando N° 574-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de agosto del 2023, Informe N° 146-2023-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 31 de agosto de 2023, Oficio N° 407-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de setiembre del 2023, Informe N° 0318-2023-UNJ/OPP, de fecha 15 de setiembre del 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

La Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF<sup>1</sup>, señala textualmente que: 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. 3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación;

Que, mediante La Solicitud, de fecha 14 de agosto de 2023, El Mg. Mario Felix Olivera Aldana Docente Ordinario De La Carrera Profesional De Ingeniería Mecánica Y Eléctrica De La Universidad Nacional De Jaén, que habiendo fallecido mi madre recuro a su despacho para solicitar bonificación de sepelio y luto (Decreto Supremo N° 341-2019-EF);

Que, con Oficio N° 285-2023/UNJ/FI/DAIME, de fecha 17 de agosto de 2023, El Responsable Del Departamento Académico De Ingeniería Mecánica Y Eléctrica Solicita Al Coordinador De La Facultad De Ingeniería, dar trámite a documento del docente Mg. Mario Felix Olivera Aldana, por bonificación de sepelio y luto;

Que, con Oficio N° 754-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 24 de agosto del 2023, El Coordinador De La Facultad De Ingeniería solicito al Jefe De La Unidad De Recursos Humanos, bonificación por sepelio y luto del docente Mg. Mario Felix Olivera Aldana, por el fallecimiento de su señora madre Alejandrina Aldana De Olivera, según Decreto Supremo N° 341-2019-EF);

<sup>1</sup> Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas.





**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 341 -2023-UNJ-P/DGA**

**Jaén, 18 de septiembre del 2023**

Que, con Memorando N° 574-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de agosto del 2023, El Jefe de la Unidad Recursos Humanos, remitió los documentos de la referencia al Especialista De Planillas Y Remuneraciones de la Unj, solicitando el costeo de bonificación de sepelio y luto; pertenecientes al Mg. Mario Felix Olivera Aldana, Docente Ordinario De La Carrera Profesional De Ingeniería Mecánica Y Eléctrica, por el fallecimiento de su señora madre Alejandrina Aldana De Olivera;

Que, con Informe N°146-2023-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 31 de agosto de 2023, El jefe de Unidad Planillas y Remuneraciones alcanzo al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, costeo por concepto bonificación de sepelio y luto año fiscal 2023, docente ordinario Mg. Mario Felix Olivera Aldana, para disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 407-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de setiembre del 2023, El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Al Director General de Administración, disponibilidad presupuestal para el Mg. Mario Felix Olivera Aldana, Docente Ordinario De La Carrera Profesional De Ingeniería Mecánica Y Eléctrica, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), de bonificación por sepelio y luto, y sea otorgado dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, en aplicación al numeral 3.3 del Artículo 3° del D.S. N°341-2019-EF, debiendo formalizarse mediante ACTO RESOLUTIVO;

Ahora con Proveído el Director General de Administración, de fecha 04 de setiembre de 2023, solicita su atención en referencia a los documentos al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Y con Informe N° 0318-2023-UNJ/OPP, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica al Director General de Administración, disponibilidad presupuestaria para atender el pago de bonificación por sepelio y luto del Mg. Mario Felix Olivera Aldana, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 3° del DS N°341-2019-EF, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles);

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el pago de **BONIFICACIÓN POR LUTO Y SEPELIO**, a favor del Mg. Mario Felix Olivera Aldana Docente Ordinario De La Carrera Profesional De Ingeniería Mecánica Y Eléctrica, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Mg. Mario Felix Olivera Aldana Docente Ordinario De La Carrera Profesional De Ingeniería Mecánica Y Eléctrica, oficina de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Lic. Virginia Tejada Rodríguez Urbina  
Director General de Administración